

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Anteamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*. Los números que se reclamen después de transcurrido el tiempo desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 noviembre 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Núm. 1.409.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de la Economía Nacional, para anular las representaciones de Asesores que, no habiendo sido cubiertas en las elecciones convocadas por Real orden de esta Presidencia de 19 de julio último, están vigentes desde la creación de dicho Centro directivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se supriman, por no haber tenido efectividad desde la constitución del expresado organismo, por falta de designación, las siguientes Asesorías:

Clase 5.^a, grupo 6.^o.- Vehículos aéreos.- Fabricante o técnico designado por el Ministerio de Guerra.

Clase 12, grupo 1.^o.- Carnes y pescados.- Dirección de Pesca.

Clase 12, grupo 3.^o.- Hortalizas y frutas.- Producción de almendras.

Clase 12, grupo 3.^o.- Hortalizas y frutas.- Producción de castañas y nueces.

Clase 12, grupo 5.^o.- Aceites y bebidas.- Producción aceitera (Extremadura).

Clase 12, grupo 5.^o.- Aceites y bebidas.- Producción de sidras.

Clase 13.- Varios.- Fabricantes de abanicos.

Clase 13.- Varios.- Fabricantes de flores artificiales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1927.-Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.410.

Excmo. Sr.: La actuación de las Juntas ciudadanas, creadas por Real orden de 2 de julio último, es seguida atentamente por la Presidencia del Consejo de Ministros, a la que dichos organismos envían copias certificadas de sus sesiones preceptivas, atención obligada por la importancia que debe concederse a una labor cuyos resultados prácticos de seguro han de advertirse en el desenvolvimiento de la vida nacional, ya que, como era de esperar, cuantas autoridades y representaciones integran esas Juntas, percatadas de la patriótica y eficaz misión que les está encomendada, vienen poniendo al ser-

vicio de la obra emprendida, junto con sus entusiasmos, la valiosa aportación de sus conocimientos y experiencia, esfuerzo que sólo requiere, para que sea lo más beneficioso posible, un perfeccionamiento en el método de trabajo, una unificación mayor en las orientaciones, dentro de las amplias directivas fijadas en la disposiciones que a las Juntas ciudadanas diera vida, y como, dada la diversidad e importancia de los asuntos a su examen sometidos, se creyó necesario que fueran estudiados cuanto antes, por ello se ordenó que estas Juntas celebraran dos sesiones mensuales, precepto que, ya realizada esa labor preparatoria, que exigía un frecuente cambio de impresiones, conviene modificar reduciendo el número de las indicadas reuniones; en virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. En lo sucesivo las Juntas ciudadanas celebrarán una sola sesión el día 15 de cada mes, reunión que, en caso de ser festivo ese día, se verificará en el más inmediato laborable anterior o posterior a la indicada fecha.

Segundo. Como normas que han de facilitar su plan de trabajo las Juntas ciudadanas observarán lo siguiente:

a) El orden de las deliberaciones se ajustará al de clasificación de los asuntos, en esta forma: Primero, los de carácter urgente, provinciales o locales; después los de índole provincial, y, por último, los de aspecto exclusivamente local.

b) Como preparación para el estudio de las cuestiones sometidas a examen de las Juntas, se recogerán todos los datos posibles, y estudiadas aquéllas por ponencias competentes, sus apreciaciones y soluciones de orden práctico serán analizadas por la respectiva Junta en pleno, adoptando ésta entonces los acuerdos que estime oportunos.

c) Si como consecuencia de la actuación de alguna de las Juntas se tramitaran por los respectivos organismos oficiales expedientes o procedimientos, o se formularan por ellas peticiones, se deberá enviar inmediato oficio a la Presidencia del Consejo de Ministros, para que por ésta se realice la gestión procedente.

d) Ha de ponerse especial cuidado en que, empezado el estudio de un asunto, no haya en él soluciones de continuidad, sino que debe llegarse en cada caso a un acuerdo concreto, ya en una o en varias sesiones, las que sean precisas, celebradas siempre en la fecha preceptuada.

e) En el caso de que cualquier miembro de las Juntas quiera someter una cuestión a su examen, de no tener carácter urgente, lo hará precisamente por escrito, para que entregadas copias a todos los Vocales, las estudien éstos y den su parecer en la sesión siguiente.

Tercero. Los secretarios de las Juntas habrán de tener presente en la redacción de las actas lo que sigue:

a) Al margen de cada acta y también de la copia certificada que remiten a esta Presidencia, harán constar los nombres de las Autoridades

y representaciones que asistan a la sesión, con indicación de los cargos respectivos.

b) En versales y subrayado, también al margen y en el lugar que según el orden de deliberación les correspondiera, se mencionarán los asuntos sobre los cuales, en cada sesión, se cambien impresiones y adopten acuerdos.

c) Estos acuerdos han de especificarse perfectamente, anteponiendo a ellos los motivos y razones principales, sin descender a detalles aducidas por los señores que intervengan en la deliberación, expresándolo de modo concreto, sin vaguedades ni términos dudosos, pues ha de ser preocupación constante al redactor estos documentos la de que todo cuanto en ellos conste sea necesario para dar idea exacta del asunto tratado, que ha de ser siempre alguno de aquellos que tengan relación más o menos directa con la razón de existir de estos organismos ciudadanos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1927.—Primo de Rivera.—Señores

(Gaceta 30 octubre 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.473.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Alcalde de Torralba de los Frailes, mediante conocimiento de que en la noche del día 5 del actual le fueron robados de la cuadra, a un vecino de dicha localidad dos semovientes de las siguientes señas: un macho royo, de alzada regular, y trece años de edad; otro macho castaño, de diez años de edad, alzada siete cuartas, cuyos semovientes van: el uno aparejado con lomillos y el otro con lomillos y jalma.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de esta provincia practiquen gestiones a fin de averiguar tanto el paradero de dichos animales como del autor o autores del robo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, dando cuenta a este Gobierno caso de ser habidos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de julio de 1927.

(Conclusión).

Sesión del día 19.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Remitir al Tribunal provincial Contencioso-administrativo el expediente administrativo formulado para la constitución de la Junta repartidora de la exacción del arbitrio de vinos, para resolver un recurso formulado por D. Leocadio contra nulidad de aquellas actuaciones, y que se declarase que dicho arbitrio en la zona de ejercicio de 1925-26 era de 77.470 pesetas y mostrarse parte la Corporación en dicho asunto como coadyudante de la Administración. También se acordó remitir a dicho Tribunal los expedientes reclamados para resolver los recursos interpuestos por La Mutua de Accidentes de Zaragoza y por La Agrupación Artística Aragonesa.

Fueron aprobadas dos facturas presentadas por el Procurador del Municipio D. Dionisio Lázaro: una, de 180'70 pesetas, gastos ocasionados en el pleito contencioso-administrativo promovido por D.^a María San Felu, viuda de Brando, y otros sobre desviación de la acequia de la calle de San Clemente, y otra de 658'80 pesetas en el instado por el Conde de Yebes sobre negativa a devolución de fianza de 150.000 pesetas.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo se designase una Comisión integrada por los señores Concejales D. Gonzalo Calamita y D. Joaquín Cruz Lapazarán, Arquitecto e Ingeniero municipales y por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, encargada de recibir provisionalmente las obras de cubrimiento del río Huerva.

Aprobar el acta notarial de los sorteos celebrados para la amortización de bonos de créditos reconocidos y de títulos de la emisión para el abastecimiento de aguas.

Conceder los siguientes permisos: a D. Higinio Marco, para modificar hueco y decorar portada en calle de D. Jaime, 62; a D. Pascual Yacobi, para modificar hueco de puerta en Avenida del Puente del Pilar, 212; a D. Pedro Ramón y Ceballos, para ampliar puentecillo sobre cuneta del paseo de La Mina, frente a su clínica; a D. Miguel Alijarde, para construir una repisa en la calle del Orno, núm. 13, y a D. Juan María Vargas, para las obras de picado y enlucido de las casas núms. 23 y 25 de la calle de D. Alfonso.

Adjudicar a D. Leopoldo Abadía el concurso abierto para la confección de trajes de verano para los empleados del Cementerio.

Desestimar la petición de D. Mariano Andrés, relativa a la cesión de un nicho perpetuo en el Cementerio civil y autorizarle para la renovación por diez años en lugar de veinte que también solicitaba.

Resolver favorablemente un ruego del señor Herrero para que se concedan a los vecinos del barrio de Montañana unas losas de piedra para la construcción de 6 bancos.

Anunciar subasta para la construcción de las manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio de Torrero.

Denegar la instancia de D.^a Victorina Guimaraes, viuda de Navarro, reclamando contra la multa que se le exige por arbitrio de automóvil.

Admitir la baja de un automóvil presentada por D. Manuel Solano.

Devolver a los señores D. Leopoldo Abadía y D. Gabriel Garzarán las fianzas depositadas para responder del suministro de trajes con destino al personal de la limpieza.

Denegar la petición formulada por D. José Salas para ser incluido en el turno para porterías de escuelas.

Autorizar a D.^a Natalia Marco, D. Pascual Parricio, D. Manuel Santolaria, D. Pedro Pascual, D. Santiago Moreno, D. Mariano Herrera, don Juan Badía, D. Juan Ostáriz y D. Vicente Picazo, para la recría de cerdos en Granja, 7; 12 de Octubre, 5; 12 de Octubre, 21; 12 de Octubre, 10; Pinos, 19; Sangenis, 35; Avenida Madrid, 66; Carretera del Gállego y Avenida del Pilar, 146; respectivamente.

Conceder a D. Fausto Guimbao, Médico de la Beneficencia municipal, 40 días de licencia, admitiendo como sustituto al Dr. Abril.

Anunciar nuevo concurso para el arrendamiento de los servicios de los evacuatorios.

Nombrar, en virtud de propuesta hecha por la Junta calificadora de destinos públicos, a D. Jesús González Lerena y D. José Sales Lorente, Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos.

Quedar enterada de que durante el primer semestre del año actual, y comparado con el anterior, existía una baja en la recaudación del Matadero que ascendía a la suma de 45.318'08 pesetas.

Autorizar a Pascual Catalán para dedicarse a la industria de fotografía ambulante en las proximidades de la Lonja, pagando el arbitrio mensual de 30 pesetas.

Denegar la autorización solicitada por Jesús de los Angeles para la venta de baratijas en las calles de Conde Aranda y Cerdán.

Autorizar a la Sociedad Automóviles Río Alhama para establecer punto de parada frente al núm. 62 de la calle del Azoque, pagando el arbitrio correspondiente.

Autorizar a María Moreno, arrendataria en la planta baja del Nuevo Mercado, para la carga y descarga de melones y sandías en la calle de Lanuza.

Desestimar la reclamación formulada por don Cesáreo Gil contra acta de inspección por arbitrio de apertura de un baile de sociedad en la Avenida de Madrid, núm. 158.

Desestimar la instancia en que D. José Marquina solicita se le adjudique directamente un cuadro vacante en la planta baja del nuevo Mercado.

Desestimar la petición formulada por la Sociedad Vías y Riegos en que solicita la devolución de la cantidad satisfecha por arbitrio de un automóvil.

Imponer a D. Baustista Alegría la multa del 20 por 100 del importe de la licencia de obras por las ejecutadas sin autorización.

Autorizar a D. Pedro Espinol para traspasar a D. Antonio Nasarre de Letosa el quiosco que tiene concedido en la Plaza de Santángel.

Autorizar a D. Antonio de Cabo para instalar en la ex-huerta de Santa Engracia un quiosco destinado a la venta de refrescos y similares, pagando el arbitrio mensual de 60 pesetas.

Incluir en el padrón de solares los de D. Enrique Cebolla, D. Alejo Castillo, señora viuda de Castellví y D. Esteban Sánchez, como resultantes de la unión de las calles de las Mercedes y Castellví.

Desestimar la reclamación formulada por don Mariano Salueña contra acta de inspección por obras realizadas sin licencia.

Anular las actas de inspección formuladas contra la Harinera del Pilar y D. Joaquín Talamés por arbitrio de vertido y S. Vicente Tricas sobre pozo negro.

Considerar afectos al pago de arbitrio de agua y vertido los servicios de la casa de los Herederos de Yarza, en Miguel Servet, 20, y exceptuar del de vertido las balsas del lavadero.

Resolver, en virtud de acta de inspección, que D. José Carbó viene obligando a satisfacer la cantidad de 864 pesetas, porque su finca número 4 de la calle de Miguel Servet no vierte a la red general del alcantarillado, y que los propietarios de aquella zona que se hallen en análogo caso al del Sr. Carbó verifiquen la acometida dentro de un plazo prudencial según la importancia de las obras.

Dar de baja en el arbitrio de inquilinato la habitación que ocupa D. Antonio de La Figuera en el Paseo de Sagasta, número 22 bis.

Desestimar, en vista del informe emitido por el de Hacienda, la instancia en que D. Angel Corzán y otros, propietarios de la plaza de la Constitución, reclaman contra la contribución especial girada con motivo de las obras de construcción y pavimento de dicha vía.

Autorizar a D.^a Pura Galindo para ocupar durante el verano habitación capaz para ella y su familia en el Santuario de Villamayor, pagando el arbitrio mensual de 25 pesetas.

Autorizar a D. Pedro Monclús para instalar en la arboleda de Macanaz una garita destinada a la venta de churros, pagando el arbitrio anual de 40 pesetas, y a D. Antonio Miñana, para instalar un kiosco en dicha arboleda para la venta de refrescos, pagando el arbitrio anual de 30 pesetas.

Fijar en 20 y 15 pesetas, respectivamente el arbitrio que mensual que deben satisfacer don Pío Echaso y Orencio Cornaje por instalación de garitas de refrescos en dicha arboleda.

Interesar del Término del Rabal proceda a la ordenación del riego en forma que las aguas sobrantes discurran libremente hasta el Ebro, evitando su estancamiento en lo más mínimo.

Que de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Montes y Parques, se haga extensivo a este año y sucesivos el acuerdo de 25 de junio de 1926, por el cual las eras sitas en montes patrimoniales se consideran como terrenos, en los cuales el aprovechamiento se realizase por guía, expidiendo ésta una vez satisfecho el canon de cinco pesetas por era y por individuo.

Autorizar a don Joaquín Oliver, don Felipe

Oliver, Superiora Adoratrices, doña Pilar Sanova, don Pascual Pérez, don Antonio Pérez, don Francisco Alonso, don Dionisio Arieta, don Mariano Beltrán, don Mariano Cabra y don Manuel Trullén, para la recría de cerdos en Casablanca, 26; Casablanca, 29; Convento Adoratrices: Baráu, 28; Parcelas del Cura; Larraz, 52; barrio Oliver; San Juan de Luz, 21; camino del Vado, 206; camino de San José, 161, y Arias, 34, respectivamente.

Desestimar la petición formulada por don Felipe Callejero en solicitud de autorización para establecer una pocilga en la calle de Baráu, número 34.

Autorizar a don Mariano Encuentra, don Angel Barrachina, don Domingo Cirac y don Mariano Puértolas para la estabulación de ganado vacuno en San Juan, 233; Utrillas, 6; Arrabal, 312; y Pinos, 14, respectivamente.

Autorizar a don Jesús Calvo, don Pablo Ruiz, don Lucio Orca, don Bernardino Bellos, don Victoriano Vilella, don Blas Lanza, doña Dolores Tafalla, don Dionisio Blasco, don Angel Muro, don Gregorio Grañena, don Gregorio Quierdo, doña Antonio Esteban, don José María Gratal, don Mariano Gutiérrez y don Juan Lafuente, para estabular, provisionalmente, ganado vacuno en Boggiero, 124; Torrero, 38; Movera, 6; San Juan, 146; Larraz, 54; Miralbes, 129; Castillo, 87; camino de Ranillas; Montemolín, 148; Arrabal, 265; Arrabal, 289; Casablanca, 67; carretera de Huesca, 276, y camino del Gállego, 255, respectivamente, dándoles a los interesados un plazo de 30 días para la realización de las obras aconsejadas en el informe del señor Inspector municipal de Sanidad.

Denegar las autorizaciones solicitadas por Crispín Marín, José Castel, Silvestre Montañés y Gerardo Tomás, para la instalación de establos, por no reunir las debidas condiciones.

Autorizar a don Enrique Cinca y don Bernardino Borjabad, para la apertura de despachos de leche en San Pablo, 36, y plaza de Libertad, 2.

Conceder a don Joaquín Ferrer, auxiliar adjunto a la Sección de Estadística, un mes de licencia por enfermo, con sueldo.

Conceder igual licencia y por los mismos motivos al Auxiliar de Secretaría don Toribio Navarro Guimbao.

Conceder 25 días de licencia a don Manuel Nivelá, Médico de la Beneficiencia municipal, aceptando como sustituto a don Baltasar Navarro.

Que el Ayuntamiento obtenga, con cargo al capítulo de Imprevistos, los títulos de Bachiller elemental a favor de los Vecarios municipales José Orcajo y Javier Tejero.

Sesión del día 26.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder, a su instancia, seis meses de licencia, sin sueldo, al Oficial 1.^o de Secretaría D. Santos López, con la facultad de

integrarse a su destino si antes cesaran las causas que motivaran la licencia.

Conceder los siguientes permisos: Para construir edificio, a D. Ramon Chueca, en Sol número 1; a D. Eusebio Val, en camino Ranillas; a D. Félix Sanz, en Armisén, 16; a D. Miguel Buil, en Castelar, 6; a D. Cirilo Puértolas, en Villanueva, 5; a D. Pascual Paricio, en Marqués de Ahumada, 6; a D. Estanislao Laplaza, en Virtud, 22; a D. Benito Guíu, en camino Herederos (barrio de Villamayor); a D. Félix Martínez, en Corralé, 3 duplicado; a D. Moisés de la Peña, en Carmen, 44, y a D. Manuel Subirón, en Armas, 82; a D. José Martínez para ampliar edificio en el camino del Gas, 178; a D. Santiago Villanueva, para aumentar piso en camino del Frontón, 154; a D. Julián Gracia, para elevar piso en la calle de las Canteras, 465; a D. Santiago Lascasas, para ampliar edificio en camino del Manicomio; a D. Joaquín Lafuente, para reconstruir una repisa de balcón en la calle de Issau, 4; a D. Joaquín Bistué, para cambiar andapecho en la calle de San Cristóbal, 3; a don Eulogio Pérez, para reconstruir repisas en la calle de Don Alfonso, 36; a D. Eulogio Pérez, para reconstruir repisas en la plaza del Pilar, 26; a D. Angel Aisa, para construcción de 150 metros de lujía y cubierto encima de las compuertas de Casablanca; a D. Sixto Punsac, para reparar metros de medianería en Casta Alvarez, 60; a D. Miguel Liédana, para modificar hueco en Tureo, 11; a D. Joaquín Alonso, para cerrar parpa en barrio de Pignatelli; a D. Siro Algora, para apertura hueco en Avenida de Madrid, 6; a D. Joaquín Cativiela, para cambiar repisas balcón en Mayoral, 13; a D. Ramón Peralta, para modificar huecos en Avenida de Madrid, 72; a D. Ceferino Delgado, para reconstruir cubierto en San Ildefonso, 15; a D.ª Josefina Moreno; para construir macizo en Bureta, 16; a D. Manuel Subirón, para derribar edificio en Armas, 82; a D. César de Mata, para aumentar piso en calle de Luna, 3; a D. Joaquín Alfonso, para reconstruir 25 metros cielo raso en 5 Marzo, 11; a don Miguel Liédana, para reparaciones interiores en Tureo, 11; a D. Manuel Soto, para reconstruir dos pisos en plaza Pilar, 14, y a D. Francisco Bernad, para reformar y aumentar piso en Coso, 104.

Recibir definitivamente las obras de pavimentación en la calle de San Clemente.

Denegar la instancia en que D. Juan María Vargas ofrece pavimentar la Gran Vía con «acerita».

Aprobar la relación de propietarios con las cantidades que han de satisfacer por contribución especial en las obras de pavimentación de la Avenida de Cataluña.

Elevar a 10 pesetas el jornal de 8'50 que percibe el encargado del servicio de alumbrado D. Remigio Meléndez.

Autorizar a D. Mariano Marco y D. Félix Martínez, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta de vecinos del barrio de Pignatelli, para colocar por su cuenta y derivar de la tubería existente en el camino del Cementerio y

frente a las calles de Asso, Lóbez, Navarro, Vega y Marco, cinco trozos de tubería, según las condiciones que el señor Ingeniero municipal indica en el informe adjunto.

Recibir provisionalmente las obras de construcción de alcantarillado en la carretera de Logroño.

SECCION SEXTA

Almonacid de la Cuba. N.º 6.504.

El cargo de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba. Su dotación legal consiste en 1.250 pesetas por la titular y 125 por la inspección, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y se abre concurso para su provisión, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes a dicho cargo, deberán justificar que se encuentran en las condiciones establecidas en la R. O. de 29 de septiembre de 1926.

Almonacid de la Cuba, 5 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Martínez.

El Frago. N.º 6.503.

Por no haberse presentado, dentro del período reglamentario, a tomar posesión del cargo de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo el nombrado por este Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre último, se vuelve a anunciar la vacante de dicha plaza, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas por el concepto de Médico titular y ciento veinticinco pesetas por el de Inspector de Sanidad, pagadas todas ellas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes será condición precisa e indispensable pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, cuyo requisito han de justificar debidamente, y las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la adjudicación una vez terminado el plazo indicado con arreglo a lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de empleados municipales, 146 del Reglamento municipal de Sanidad y el 1.º del apéndice del citado Reglamento.

El Frago, a 4 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Berges.

Plasencia de Jalón. N.º 6.468.

Los días 14 del mes actual, de dos a cinco de la tarde, y el 15, de nueve a doce de su mañana, se recaudará en período voluntario, el cuarto trimestre del repartimiento general, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón, 6 de noviembre de 1927. El Alcalde, Angel Casabona:

Pina de Ebro. N.º 9.497.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo del arbitrio establecido sobre vinos y alcoholes, y sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en el próximo año de 1928, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, por término de cinco días.

Pina, 5 de noviembre de 1927. — El Alcalde, Agustín Gros.

San Mateo de Gállego. N.º 6.842.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de transferencia de crédito de 350 pesetas del capítulo 11, artículo 2.º, al capítulo 1.º, 8.º y 17 único del presupuesto actual, para atender al pago de un anuncio publicado en el Heraldo de Aragón y a los gastos ocasionados con motivo del Homenaje al ejército.

San Mateo de Gállego, 6 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Laboreo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 6.489.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

Edicto.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de la indemnización de perjuicios impuesta a Agustín García Laguna, por la Jefatura de Montes, por pastar en el monte Salcedo, de Villarroya de la Sierra, el día 16 de octubre de 1925, a que se refiere el expediente que se tramita bajo el número 3 de 1926, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los semovientes que le fueron embargados, que al final se describen con su tasación.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince del actual, a las diez horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Secretaría correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir:

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo:

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta.

	Pesetas.
Un macho cabrío, oriscano, de tres años: tasado en	55
Una cabra, pelo canoso, de 4 años: tasada en	53
Un macho cabrío, oriscano, de 3 años: tasado en	50
Una cabra, oriscana, de 3 años: tasada en	52½
Otra íd., roya, de 3 años: tasada en	52½
Otra íd., pelo castaño, de 3 años: tasada en	50
Dos cabras, oriscas, de 3 años: tasadas en	107
Otra, mocha, de 5 años: tasada en	52½
Otra, íd., roya, de 6 años: tasada en	48½
Otra, íd., orita de rojo, de 5 años: tasada en	53
Otra cabra, pelo castaño, de 7 años: tasada en	50
Otra cabra, oriscana, de 7 años: tasada en	52½
Otra, orita de blanco, de 7 años: tasada en	50
Otra cabra, orita de rojo, de 6 años: valorada en	54
Otra íd., oriscana, de 6 años: tasada en	53½
Otra íd., canoro, de 7 años: tasada en	52½

Las descritas cabras se encuentran en poder de Ramón García Laguna, junto con treinta y tres más del mismo multado, que también se sacan a la venta, vecino de Villarroya de la Sierra.

Dado en Ateca, a cuatro de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Luis Fuentes.—El Secretario judicial, José Corral Rodríguez.

Núm. 6.427.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en los autos de pobreza instados por D. Ignacio Senao Casamayor para litigar contra D. Antonio Mombiela, como representante legal de su mujer D.ª Teresa Senao, se hace saber al demandado, que con fecha 27 de enero último se dictó en dichos autos la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos veintisiete, yo, Angel Villar y Madrueño, como Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma ciudad, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza a instancia de D. Ignacio Senao Casamayor, mayor de edad, casado, dependiente de barbería de esta vecindad, representado por el Procurador D. Felipe Sancho, dirigido por el Letrado D. Genaro Poza, para litigar con D. Antonio Mombiela Calvo, como representante,

legal de su mujer Teresa Senao Casamayor, que no ha comparecido y..

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Ignacio Senao Casamayor por litigar con D. Antonio Mombiela, como representante legal de su esposa Teresa Senao, y con los derechos a aquél para disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y nueve de dicha ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueño.—Rubricado.—Esta sentencia fué publicada el mismo día». Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.447.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 455 de 1927, sobre estafa a la Sociedad «Zart y Gunther», de Barcelona; se cita a Roque Pérez Serrate, que se encuentra en largo viaje comercial, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, establecido Democracia, 62 duplicado, principal, para ser oído en concepto de denunciado sobre los hechos de la denuncia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 31 de octubre de 1927.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.476.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Tomás Gascón Lahoz (padre), que tuvo su último domicilio en Sádaba y cuyo paradero se ignora, para que el día veintiuno de noviembre próximo, a las diez, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a celebrar el juicio verbal promovido contra el mismo por el Procurador don Jesús Romeo, en nombre de D. Pascual Gil La Pastoria, sobre pago de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, importe de una letra de cambio y gastos de protesto; prestandole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 6.485.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado a instancia del «Banco de Bilbao», representado por el Procurador D. Gregorio Enciso, contra D. Benito Paricio Sebastián, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas.
Cinco máquinas de hacer velas, sin marca ni número, en mediano uso: tasadas en	1.094'60
Dos nokes para fabricación de velas: en	17
Once peroles grandes con ingredientes para la fabricación de velas: en	40
Una sierra con su motor, número 437357, marca «Glaiston»: en	65
Ocho estantes mostradores acoplados a la pared, en mediano uso: en . . .	40
Cinco bloques de cera: en	147'70
Veintitún velones, de peso de un kilogramo: en.....	72
Trece hachones, de peso de un kilogramo y medio: en.	47
Diez y seis paquetes de velas, de un kilogramo: en	32
Tres montones de velas pequeñas, de un kilo aproximadamente cada montón: en	13
Dos pesos balanzas con juego de pesas: en	30
Una báscula: en.....	5
Una carretilla de mano; en	5
Varias herramientas de carpintería: en	2
Cuarenta y cinco paquetes de cajas de betún «La Polar»: en... ..	70
Una mesa despacho con nueve cajones: en	40
Dos sillas de madera curvada: en... .	20
Un árbol perchero con seis colgadores: en	10

Total 1.750'30

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en Democracia, sesenta y cuatro, el día diez y seis del actual, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que será preferido para el remate quien haga proposición en junto a todos los bienes que se venden; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalú y que el depositario de dichos bienes es D. Luis Basteira, domiciliado Coso, treinta y tres, quien los exhibirá al que lo solicitare.

Dado en Zaragoza, a cinco de noviembre de mil novecientos veintisiete.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 6.488.

Zaragoza - Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado a instancia del «Banco de Bilbao», representado por el Procurador D. Gregorio Enciso, contra D. Benito Paricio Sebastián, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas.
Cien mazos, de cinco velas cada uno, de peso aproximado un kilo por cada uno: tasados en	242'05
Diez y siete hachas de cera, de un metro cuarenta aproximadamente de longitud: en	41'96
Veintisiete hachas, de un peso aproximado de kilo y medio una: en	66'85
Treinta y siete hachas, de un peso aproximado de kilo y medio una: en	91'61
Noventa mazos, de cinco velas cada uno, de un kilogramo aproximadamente: en	216'05
Treinta y cuatro mazos, de a cinco velas cada uno, de un kilogramo aproximadamente: en	118'43
Setenta y cinco hachas, de kilogramo cada una aproximadamente: en	181'05
Cuatrocientos cuatro montones de velas, de cinco velas cada uno, y un peso aproximadamente de un kilogramo: en	969'60
Total.....	1.927'60

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día diez y seis del actual, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que será preferido para el remate quien haga proposición en junto a todos los bienes que se venden; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo, y que el depositario de dichos bienes es D. Luis Basteira, domiciliado Coso, treinta y tres, quien los exhibirá al que lo solicitare.

Dado en Zaragoza, a cinco de noviembre de mil novecientos veintisiete. — A. de Castro. — Ante mí, José Iranzo.

Novillas.

D. Domingo Chaure Villanueva, Juez municipal de este distrito de Novillas (Zaragoza);

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas, de que luego se hará mención, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

Sentencia.—«En el pueblo de Novillas, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Domingo Chaure Villanueva, Juez municipal de este distrito; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes, de una, como denunciante, don Francisco Lavega Tineo, mayor de edad, casado, Guarda jurado y vecino de Cortes de Navarra, representado por el Procurador D. Francisco Espadas Simón, vecino de Tudela, y de otra parte, como denunciados, D. Julián García Aspiago y Timoteo García Villanueva, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, pastores y vecinos de Novillas, sobre pastoreo abusivo con ganado lanar y cabrío a su custodia en la partida denominada de la «Codera», de este término municipal, el día 9 de junio último.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Julián García Aspiago y Timoteo García Villanueva de la denuncia motivo de este juicio, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al señor Fiscal municipal y a las partes, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Domingo Chaure.—Ante mí.—Roque Corchón, Secretario».

Y para que sirva de notificación en forma a las personas que se consideren perjudicadas dueñas del terreno de la «Codera», donde ha denunciado el ganado, así como también al dueño o dueños del ganado denunciado, por desconocer este Juzgado quiénes sean, se les notifica la preinserta sentencia por medio del B. O. con los efectos que procedan.

Dado en Novillas, a treinta de octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Domingo Chaure.—El Secretario, Roque Corchón.

Núm. 6.474.

Sádaba.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta villa de Sádaba, en providencia de hoy, dictada en juicio verbal civil interpuesto por D. Teodoro Delas Abriat, Procurador, en nombre y con poder bastante de D. Mariano Larbés Chaverri, contra D. Antonio Aznárez Sánchez, y las herencias y sucesiones de D.^a Bibiana Iguazo y de D.^a Victoria Sánchez Iguazo, sobre reclamación de quinientas sesenta y cuatro pesetas setenta céntimos, ha acordado se cite a los referidos demandados o sea a cuantos se crean con derecho a los bienes de las referidas D.^a Bibiana y D.^a Victoria para que el día diez y nueve del actual, a las once horas, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado al acto del juicio; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sádaba, a tres de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Antonio Arce.

IMPRESA DEL HOSPICIO